



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 049-2016-OGA/MVES

Villa El Salvador, 26 de febrero del 2016

## VISTO:

El Documento Administrativo N° 22384 de fecha 02 de Noviembre del 2015, mediante el cual el señor **BEJARANO RIOS LUIS ALBERTO**, solicita la devolución de dinero del recibo de ingreso a caja N° 00018295, por el importe total de S/ 90.10 Soles, pago que hizo por concepto de Constancia de Posesión y Remodelación de Vivienda;

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1, literal 1.15 "*Principio de predictibilidad.- La autoridad administrativa deberá brindar a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada trámite, de modo tal que a su inicio, el administrado pueda tener una conciencia bastante certera de cual será el resultado final que se obtendrá*".

Que, mediante el documento de vistos el señor **BEJARANO RIOS LUIS ALBERTO**, solicita devolución del dinero que pagó por concepto de Constancia de Posesión y Remodelación de Vivienda, mediante el recibo de ingreso a caja N° 00018295, por el importe total de S/ 90.10 (NOVENTA CON 10/100 SOLES),

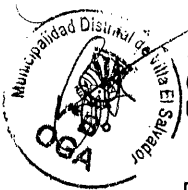
Que, con Memorando N° 964-2015-MVES-GDU-SGOPCCU de fecha 11 de Noviembre del 2015, la Subgerente de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, informa que no se atendió lo solicitado por el administrado, porque la Asociación de Propietarios y Residentes California Primera Etapa, se encuentra en una zona de alto riesgo.

Que, mediante Informe N° 827-2015-ORA-CAJA-UF-OGA/MVES de fecha 03 de Diciembre del 2015, el Supervisor de Ingresos de Caja de la Unidad de Finanzas, señala que el pago efectuado mediante el recibo de ingreso a caja N° 00018295, por el importe total de S/. 90.10 se encuentra registrado en el sistema de caja de la Unidad de Finanzas.

Que, con Informe N°582-2015-UF-OGA/MVES de fecha 03 de Diciembre del 2015, la Unidad de Finanzas solicita se emita la respectiva Resolución Administrativa que AUTORICE la devolución de dinero al señor **BEJARANO RIOS LUIS ALBERTO**, en vista de lo señalado en el Informe precedente.

Que, con Informe N° 570-2015-UCT-OGA/MVES de fecha 17 de Diciembre del 2015, la Unidad de Contabilidad, señala que de la revisión efectuada es procedente la devolución de dinero a favor del señor **BEJARANO RIOS LUIS ALBERTO**.

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



# **RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 049-2016-OGA/MVES**

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades señaladas en el Artículo 39°, 3° literal de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado por el señor **BEJARANO RIOS LUIS ALBERTO**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR**, la devolución del monto pagado mediante el recibo de ingreso a caja N° 00018295, por la suma total de S/ 90.10 (NOVENTA CON 10/100 SOLES) a favor del administrado **BEJARANO RIOS LUIS ALBERTO**.

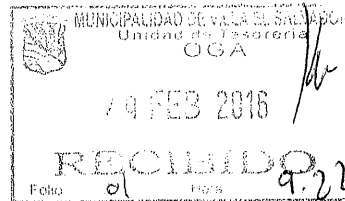
**Artículo 3°.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería.

**Artículo 4°.- ENCARGAR**, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional [www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe).


**Artículo 5°.- ENCARGAR**, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento, al domicilio del Administrado **BEJARANO RIOS LUIS ALBERTO**, ubicado en la Mz. P, Lote 05, Asociación California, distrito de Villa El Salvador.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
  
ING. LUZ ZANABRIA LIMACC  
GERENTE



29 FEB 2016  
  
01  
9:57 am

29 FEB 2016  
  
da